

15.07-A-2-a-2, destinado al abastecimiento de la Península e islas Baleares, será el de dos mil setecientas sesenta pesetas (2.760 pesetas) por tonelada métrica neta.

Segundo.—La cuantía del derecho regulador para la importación del aceite de cacahuete refinado, partida arancelaria 15.07-A-2-b-2, destinado al abastecimiento de la Península e islas Baleares, será el de cuatro mil pesetas (4.000 pesetas) por tonelada métrica neta.

Tercero.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las catorce horas del día 16 de enero próximo.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Madrid, 27 de diciembre de 1963.

ULLASTRES

ORDEN de 27 de diciembre de 1963 por la que se establece el derecho regulador del precio de importación de la cebada.

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 21 de octubre de 1963.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para la importación de la cebada, partida arancelaria 10.03 B, destinada al abastecimiento de la Península e islas Baleares, será el de diez pesetas (10 pesetas) por tonelada métrica.

Segundo.—Este derecho estará en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las catorce horas del día 9 de enero próximo.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Madrid, 27 de diciembre de 1963.

ULLASTRES

ORDEN de 27 de diciembre de 1963 por la que se establece el derecho regulador del precio de importación del maíz.

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 21 de octubre de 1963.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para la importación del maíz, partida arancelaria 10.05 B, destinado al abastecimiento de la Península e islas Baleares, será el de doscientas veinte pesetas (220 pesetas) por tonelada métrica.

Segundo.—Este derecho estará en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las catorce horas del día 9 de enero próximo.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Madrid, 27 de diciembre de 1963.

ULLASTRES

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 19 de diciembre de 1963 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en la actualidad y el pase a la situación de «En expectativa de servicios civiles» del Comandante de Caballería don Javier Azcona Landa.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172); párrafo cuarto del artículo séptimo del Decreto de 22 de julio de 1958, que desarrolla la Ley anterior («Boletín Oficial del Estado» número 139), y apartado b) de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 16 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 46); vista la instancia cursada por el Comandante de Caballería don Javier Azcona Landa, en la actualidad con destino civil en la Dirección General de Protección Civil, segundo Jefe provincial de Protección Civil de Guipúzcoa, en suplica de que se le conceda el pase a la situación de «En expectativa de servicios civiles»; considerando el derecho que le asiste, y a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, he tenido a bien acceder a lo solicitado por el citado Comandante, causando baja el mismo en el destino civil de referencia y sita en la situación de «En expectativa de servicios civiles», de la que ya procedía al serie adjudicado el indicado destino civil, fijando su residencia en la plaza de San Sebastián.

Con arreglo al apartado a) de la Orden de 16 de febrero de 1959 anteriormente citada, a este Jefe no se le podrá asignar ningún otro destino civil de los que se convoquen por la Comisión Mixta de Servicios Civiles.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1963.—P. D. Ricardo Alonso Veza.

Excmos. Sres. Ministros ...

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral por la que se declara jubilado por haber cumplido la edad reglamentaria al Administrativo-Calculador de este Instituto, don Román de Frías Pasuti.

Habiendo cumplido el día 14 de diciembre del corriente año la edad reglamentaria de jubilación el Administrativo-Calculador, Jefe de Administración Civil de primera clase, don Román de Frías Pasuti.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934, en el vigente Reglamento de Clases Pasivas y en el Decreto de 15 de junio de 1939, ha tenido a bien declararle jubilado en dicha fecha con el haber que por clasificación le correspondía.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1963.—El Director general, Vicente Puyal.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección séptima (Personal).

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Administrativo-Calculador de este Instituto en vacante producida por jubilación de don Román de Frías Pasuti.

A Jefe de Administración Civil de primera clase, con el sueldo anual de 28.800 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Emilio Romero Marquez.

A Jefe de Administración Civil de segunda clase, con el sueldo anual de 27.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Antonio Hermoso de Mendoza y Ainciburu, excedente voluntario que deberá continuar en dicha situación, y don Luis Fraile Trellisó, que por encontrarse en activo es quien ocupará la vacante.